

INFORME DE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO O POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS, APROBADO POR EL DECRETO 62/2003, DE 11 DE MARZO.

Órgano informante: CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES (ADJUNTA OBSERVACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CÓRDOBA).

En Informe de fecha 3 de diciembre de 2018, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, "no formula observaciones al citado texto".

Asimismo, "acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas desde el Ayuntamiento de Carcabuey".

A continuación se procede a valorar tales observaciones:

Observación: Cinco. Se modifica el artículo 7:

Con la modificación de este artículo se establece la obligación de suscribir, además del seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a espectadores y a terceras personas (previsto en el Reglamento actual), un seguro de accidentes que cubra los daños personales a las personas participantes y colaboradoras. El Ayuntamiento de Carcabuey considera que no debe incluirse este seguro de accidentes, ya que la participación en un festejo popular es totalmente libre y debe hacerse bajo la responsabilidad del propio participante, debiendo tenerse además en cuenta que este tipo de seguros encarece mucho la organización de este tipo de festejos, siendo pocas las compañías que aseguran este riesgo y a un precio muy elevado.

Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: La experiencia en la celebración de este tipo de festejos durante los últimos quince años, desde la aprobación del Decreto que se pretende modificar, pone en evidencia y demuestra la necesidad de asegurar el riesgo de los participantes y colaboradores en el mismo, ya que aún siendo voluntaria la participación en los mismos, no debe olvidarse que estamos ante un espectáculo imprevisible en muchos aspectos, además de su carácter popular y abierto a toda persona que cumpla objetivamente los requisitos reglamentarios. En este sentido, si se quiere limitar la participación en los festejos taurinos populares, los Ayuntamientos están facultados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, "para exigir a los participantes la inscripción previa para poder intervenir como tales en los festejos taurinos populares que se celebren en el municipio". Ello posibilitaría, a la hora de suscribir el contrato del seguro de accidentes, limitar las coberturas del mismo a los colaboradores y participantes previamente inscritos, lo que sin duda redundaría en el precio del mismo.

Independientemente de los motivos de no aceptación de la observación efectuada por el Ayuntamiento de Carcabuey, lo cierto es que en el proceso de valoración de la misma se ha considerado que si bien para establecer la exigencia de un seguro de accidentes pudiera considerarse como título habilitante la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la Ley 10/1991, de 4 de abril, de Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, de cuyo artículo 10.2 cabe deducir la previsión legal de establecer seguros de accidentes y de responsabilidad civil, se da así cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en cuyo apartado 2 se establece que "La obligación de suscripción de seguros deberá establecerse mediante normas con rango de Ley que deberán contar con un informe preceptivo de la Dirección General de Seguros y Fondos de

Pensiones, o del órgano competente de las comunidades Autónomas, con objeto de que puedan formular observaciones en materia de técnica aseguradora". Por todo ello, se estima conveniente dar traslado del borrador del Proyecto de Decreto a la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad (como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía), dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a fin de que emitan al respecto las observaciones que estimaran oportunas.

Sevilla, a 17 de enero de 2019


Demetrio Pérez Carretero
DIRECTOR GENERAL




Fernando Jalco Alba
CONSEJERO TÉCNICO